



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07).

Página 22408

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de septiembre de 2007, por la que se incluye a determinado aspirante en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Tecnologías de la Información, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2006.

Página 22409

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 9 de septiembre de 2007, por la que se delega en la Presidenta del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias la competencia en materia de autorización de ampliaciones de crédito que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo.

Página 22410

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2007.

Página 22411

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E, y de empresas de economía social, y apoyar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Página 22415

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 13 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la ejecución de paralelo, migración de la información de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias que se gestionan con la Nómina Descentralizada de la Administración del Estado (NEDAES) al Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), e implantación de un sistema de gestión de nóminas común, en el ámbito de dicho Sistema de Información, inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 22418

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio Realización de labores de vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, de Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 22420

Consejo Económico y Social de Canarias

Anuncio de 14 de septiembre de 2007, del Secretario General, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, de un servicio dirigido a la realización del barómetro de opinión pública del Consejo Económico y Social, a través de encuestas, sobre temas de carácter económico, social y laboral.

Página 22421

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Sebastián Martín Rivero de la resolución recaída en el expediente nº 1143/02-U.

Página 22421

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Viceconsejería de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalaciones de líneas de media tensión y Centros de Transformación para Centro Comercial El Estanque, ubicada en Plan Parcial Las Torres, polígono 1, parcela 42, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/089.

Página 22427

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, del Director, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Hermanos Delgado Saavedra, S.L., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 502/2007, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Página 22428

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación de Resoluciones, por las que se declara la caducidad de los procedimientos sancionadores, incoados a diferentes empresas, mediante las respectivas actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Página 22428

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación del oficio por el que se comunica a D. David Ortega Mesa la recepción en el registro del Servicio Canario de Empleo de escrito de interposición de reclamación previa.

Página 22429

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22429

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22431

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, relativa a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 22433

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 22434

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, relativo a la solicitud formulada por D. José Lorenzo Pérez Vera, para la legalización de un sondeo de agua de toma de mar para llenado de piscina, en la zona conocida por Playa de Sardina del Norte, término municipal de Gáldar.- Expte. nº 42-A.S.B.

Página 22436

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

Edicto de 9 de agosto de 2007, sobre requerimiento de documentación a solicitantes de vivienda de protección oficial en régimen especial de alquiler en el municipio.

Página 22436

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

Anuncio de 18 de julio de 2007, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle referente a parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutilla, promovido por Grupo Tara Continental.

Página 22439

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

1601 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07).*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07) que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

Lugar: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22.

Fecha: 25 de octubre de 2007.

Hora llamamiento aspirantes: 9,30 h.

Hora comienzo ejercicio: 10,00 h.

Santa Cruz de Tenerife:

Lugar: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 25 de octubre de 2007.

Hora llamamiento aspirantes: 9,30 h.

Hora comienzo ejercicio: 10,00 h.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

- TURNO DE INGRESO LIBRE - LAS PALMAS**ADMITIDOS:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	
COSPEDAL	PEREZ COSIO	JESUS	13746978	Q

EXCLUIDOS: Ninguno**- TURNO DE INGRESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE****ADMITIDOS:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	
DE MIGUEL	GARCIA	EDUARDO	43800663	S
PADRON	PEREZ	EDUARDO	43373371	V
LARIO	BASCONES	RAFAEL JUAN	5277953	M
HERNANDEZ	MARAÑES	ANGEL	25439594	F
GARCIA	ALONSO	MARIA PILAR	2615814	R
SOLLA	VELOSO	IVAN	34992616	W
HERNANDEZ	MENENDEZ	ALFREDO	11435430	Z
PARRA	CARVAJAL	FRANCISCO JAVIER	8696606	F
DEL VADO	GARCIA	MIGUEL	51681355	X

EXCLUIDOS: Ninguno

1602 Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de septiembre de 2007, por la que se incluye a determinado aspirante en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Tecnologías de la Información,

convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2006.

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 20 de agosto de 2007 de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer

ejercicio de la fase de oposición a las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Tecnologías de la Información, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 124, de 21.6.07).

A la vista de la subsanación presentada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Primero.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos en el turno de ingreso libre Santa Cruz de Tenerife al aspirante que se relaciona a continuación:

PRIMER APELLIDO: Reboso.
SEGUNDO APELLIDO: Morales.
NOMBRE: Gustavo Hilario.
D.N.I.: 78699921Q.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1603 *ORDEN de 9 de septiembre de 2007, por la que se delega en la Presidenta del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias la competencia en materia de autorización de ampliaciones de crédito que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo.*

El artº. 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artº. 36.2, apartados a), b) salvo que venga impuesto por resolución judicial firme y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), 1.b) 1.c) y 2.

El artº. 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar, en la Presidenta del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la competencia a que se refiere el artº. 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria de dicho Organismo Autónomo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Presidenta del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la competencia para autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en dicho Organismo Autónomo a que se refiere el artº. 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten en el ejercicio de la competencia delegada

por la presente Orden, harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas a todos los efectos por su titular.

Cuarto.- La delegación a la que se refiere la presente Orden, surtirá sus efectos durante el ejercicio presupuestario de 2007, sin perjuicio de las facultades de renovación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1604 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2007.*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de subvenciones para la "Realización de inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales", de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya convocatoria para el ejercicio 2007 se establece mediante Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y mediante Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2007.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 30 de junio de 2007, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos

de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en el resuelto séptimo de la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), a baremar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 8 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Cuarto.- Efectuada la baremación y evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fecha 10 de agosto de 2007, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 14 de septiembre de 2007 la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo informa favorablemente la presente Resolución de concesión.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en el resuelto séptimo de la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), por la que se establece la convocatoria y se determinan los importes de los créditos destinados a la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2007.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el resuelto sexto de la indicada Resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de subvenciones para la "Realización de inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales" es de doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete (231.897,00) euros.

Tercero.- Que las presentes subvenciones se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos (DOCE L10/30, de 13.1.01), fijada en 100.000 euros durante el período de los tres años anteriores.

Cuarto.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución la subvención directa por el importe que se señala en el mismo para cada una de ellas, para la "Realización de inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales", de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.23.01.3221.770.00, Proyecto de Inversión 03723100, denominación "Desarrollo de la economía social".

Segundo.- Denegar a la entidad relacionada en el anexo II de la presente Resolución su solicitud por la realización de las inversiones que se señalan en el mismo, ya que se trata de activos no subvencionables de acuerdo con los supuestos previstos en el artº. 3.2 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, que establece que las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán resultar necesarias para la puesta en funcionamiento de la entidad (caso de entidades de reciente constitución, es decir, con menos de un año desde la fecha de inicio de su actividad hasta la fecha de la solicitud de la subvención), para su ampliación (la cual debe ser debidamente acreditada), o para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III de la presente Resolución, en base a las causas que en el mismo se establecen.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I se harán efectivas de una sola vez, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la inversión objeto de subvención, cuyos costes se señalan en el indicado anexo I, excluido en su caso cualquier impuesto indirecto necesario para realizar la inversión, mediante la aportación, como máximo a fecha 10 de diciembre de 2007, de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa del gasto, que deberá contener inexcusablemente los siguientes extremos:

- Nº de justificante/factura.
- Nombre del perceptor.
- Breve descripción del gasto.
- Importe del gasto.

- Prorrateo realizado.
- Importe justificado.
- Partida contable correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Fecha de pago.
- Método de pago.

2. Facturas originales de la inversión realizada, correspondientes a gastos efectivamente pagados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopias de cheques, letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Las facturas deberán ajustarse a derecho, según Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, y deberán corresponderse con los conceptos que figuran en el presupuesto de la inversión anexo a la solicitud.

3. En el supuesto de bienes que sean inscribibles en un registro público, se deberá aportar la correspondiente escritura pública registrada, debiendo constar en la misma el cumplimiento de lo estipulado en el apartado 8 del resolvo séptimo de esta Resolución, así como el importe de la subvención concedida.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, así como declaración responsable de que estos bienes inmuebles no han recibido, en los últimos diez años, ninguna subvención nacional o comunitaria.

Quinto.- Quedará sin efecto la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en la fecha señalada en el resolvo cuarto la documentación indicada en el mismo.

Sexto.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2. Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asi-

mismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7. Mantener la inversión objeto de la subvención durante un período mínimo de cinco años, salvo que

se trate de bienes amortizables con período inferior, en cuyo caso deberá mantenerse al menos por dicho período.

8. Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio), Emiliano Santana Ruiz.

ANEXO I

Nº Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO (€)	COSTE SUBVENCIONABLE (€)	IMPORTE SUBVENCIONADO (€)	% SUBVENC
07-38/00628	B38848362	VELÁZQUEZ Y SABINA, S.L.L.	40	21.153,00	42.306,00	21.153,00	50%
07-38/00478	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERÉTICAS, S.A.L.	39,50	15.638,62	31.277,23	15.638,62	50%
07-38/00594	F38360517	AEONIUM, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, SDAD.COOP.	35	11.178,09	22.356,18	11.178,09	50%
07-38/00577	B38838306	MACARONESIA IDEAS EN FLOR, S.L.L.	26	7.399,87	14.799,74	7.399,87	50%
07-38/00457	A38899209	DIFOVICAN, S.A.L.	25	19.149,33	38.298,66	19.149,33	50%
07-38/00603	F38038857	ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SDAD.COOP.	25	10.127,85	20.255,70	10.127,85	50%
07-35/00623	B35876226	FLORISTERIA TONA S.L.L.	21	19.923,19	2.857,00	1.428,50	50%
07-35/00796	B35486393	OPTICA VECINDARIO,S.L.L.	18	43.354,73	86.709,47	43.354,73	50%

Nº Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO (€)	COSTE SUBVENCIONABLE (€)	IMPORTE SUBVENCIONADO (€)	% SUBVENC
07-35/00844	F35927359	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, S. COOP.	18	17.182,70	34.541,66	17.182,70	49,74%
07-38/00576	B38912192	DECOFORMAS Y AMBIENTE, S.L.L.	17	2.686,44	5.372,88	2.686,44	50%
07-38/00602	F38321204	IRIS CANARIAS, SDAD.COOP.LTDA.	15,50	2.942,07	5.884,14	2.942,07	50%
07-38/00502	A38896171	COMPAÑÍA TOMKIDA TENERIFE, S.A.L.	15	7.937,40	15.874,80	7.937,40	50%
07-38/00506	B38906772	JESÚS MARTÍN AGRUPADOS, S.L.L.	15	10.602,68	21.205,35	10.602,68	50%
07-35/00834	B35788728	CONVERGE CONSULTORES, S.L.L.	12,50	18.000,00	17.875,45	8.937,73	50%
07-35/00846	F35100452	COOPERATIVA DE ECONOMISTAS DE CANARIAS, S. COOP.	9	3.513,29	7.026,58	3.513,29	50%
07-35/00791	B35680933	FISH HOBBY, S.L.L.	6,50	5.613,08	11.226,16	5.613,08	50%

ANEXO II

Nº EXP.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	Nº FACTURA PROFORMA DESESTIMADA	IMPORTE SIN IMPUESTOS	CONCEPTO
07-35/00623	FLORISTERIA TONA S.L.L.	499	6.923,08	Puerta almacén
		700085	9.400,20	Cámara frigorífica
		15049	1.560,10	Muebles oficina
		114/2007	19.106,00	Vehículo

ANEXO III

Nº Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD	CAUSAS
07-38/00453	B38870002	SIMAR ROCHA, S.L.L.	Incumple con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre
07-38/00579	B38881777	YHOSMILI, S.L.L.	Desistimiento a petición del interesado
07-38/00496	F38673620	GENESIS INGENIERIA ASOCIADOS, SDAD.COOP.	Desistimiento conforme Art. 71.1 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (L.R.J. y P.A.C.)
07-35/00815	G35399054	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CANARIA DE OCIO Y SERVICIO	Incumple con lo dispuesto en el art. 4 de la Orden TAS/3501/2005 de 7 de noviembre

1605 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 17 de septiembre de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E, y de empresas de economía social, y apoyar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.*

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de subvenciones previstas en la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E y de empresas de economía social y apoyar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales cofinanciadas por el F.S.E. con cargo a la medida denominada “favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”, establecida en el POIC 2000-2006 y se establece la convocatoria para el año 2007 (B.O.C. nº 103, de 23.5.07), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 103, de 23.5.07), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación de empresas calificadas como I+E y de empresas de economía social y apoyar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, y se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2007.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 30 de junio de 2007, se procedió a efectuar en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en la base octava del anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 103, de 23.5.07), a baremar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la base novena del anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007.

Cuarto.- Efectuada la baremación y evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fecha de 10 de agosto de 2007, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 14 de septiembre de 2007 la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización de la presente Resolución.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en el resuelto séptimo de la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), por la que se establece la convocatoria y se determinan los importes de los créditos destinados a la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2007.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el resuelto cuarto de la indicada resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de subvenciones es:

- Subvenciones para financiar los gastos para la puesta en marcha de empresas calificadas como I+E y de cooperativas y sociedades laborales: trescientos mil (300.000) euros.

- Subvenciones a la incorporación de socios trabajadores o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales: trescientos quince mil (315.000) euros.

Tercero.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado, las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución la subvención que se señala en el mismo para cada una de ellas, para “Apoyar la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” de las previstas en la Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 103, de 23.5.07), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.23.01.3221.470.00 Línea de Actuación 23406502, denominada “Accio-

nes para favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”, siendo el 80% cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del POIC 2000-2006, más concretamente en el Eje 1 “Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo”, medida 8 “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”.

Asimismo, en el anexo II se especifican las incorporaciones de socios trabajadores o socios de trabajo subvencionados.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III, en base a los fundamentos que en el mismo se establecen.

Tercero.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I se harán efectivas de una sola vez, previa notificación de esta Resolución de concesión a las entidades beneficiarias.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2. Respecto a las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención. Para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar desde la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo a la entidad, se deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomos, correspondiente a la anualidad a justificar.

En caso de que la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención cause/n baja, la entidad beneficiaria estará obligada a sustituirla por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, estando obligada además a comunicar dicha baja al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la baja. Asimismo, esta sustitución deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por la incorporación de la cual se concedió la subvención, y deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo

en el plazo de un mes desde que se produzca la sustitución.

En caso contrario, la entidad deberá reintegrar la cantidad percibida, con sus intereses de demora correspondientes, calculados desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos beneficiarios establecidos en la base tercera.2 del anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007 cuyo importe sea igual o superior al del colectivo al que pertenecía el socio que ha causado baja.

3. Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asimismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7. Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05)

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin

a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº.8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio), Emiliano Santana Ruiz.

ANEXO I

“Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	Puntuación	Importe solicitado	Importe concedido
07-35/00838	F35927359	SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTACIÓN, S. COOP.	38	18.000,00	18.000,00
07-38/00632	B38848362	VELÁZQUEZ Y SABINA, S.L.L.	33	5.500,00	5.500,00
07-38/00505	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.L.	30	5.500,00	5.500,00
07-38/00617	B38893004	AUSERGUIN, S.L.L.	28	12.500,00	12.500,00
07-38/00586	B38906772	JESÚS MARTÍN AGRUPADOS, S.L.L.	28	18.000,00	18.000,00
07-38/00545	B38897930	INTEGRAL INFOPAPEL, S.L.L.	26	9.750,00	9.750,00
07-35/00798	B35846393	OPTICA VECINDARIO S.L.L.	20	8.937,50	8.937,50
07-38/00583	B38891610	ASCENSORES TEIDE, S.L.L.	18	11.000,00	11.000,00
07-35/00832	B35949684	ENERGESTCAN S.L.L.	18	11.000,00	11.000,00

ANEXO II

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	N.I.F.	Nombre del socio/a subvencionado/a	Colectivo (*)	Importe
07-35/00838	F35927359	SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTACIÓN, S. COOP.	78505572Y	Abby Henriquez Tejera	b	5.500,00
			52855572P	María Limiñana Lezcano	b	7.000,00
			78477729G	Héctor Pérez Montenegro	b	5.500,00
07-38/00632	B38848362	VELÁZQUEZ Y SABINA, S.L.L.	78404918B	Carlos Manuel Jiménez González	d	5.500,00
07-38/00505	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.L.	42239178T	Marco Tulio Garzón Rodríguez	b	5.500,00
07-38/00617	B38893004	AUSERGUIN, S.L.L.	X5130211S	Natalia del Valle Ruiz de Sicilia	b	7.000,00
			42195201E	Pedro Manuel Díaz Castro	d	5.500,00
07-38/00586	B38906772	JESÚS MARTÍN AGRUPADOS, S.L.L.	43777499N	Jesús Martín González	b	5.500,00
			78699455X	María Isabel Bello Hernández	b	7.000,00
			X3355744K	Luis Fabián Gallo	c	5.500,00
07-38/00545	B38897930	INTEGRAL INFOPAPEL, S.L.L.	51147415S	Graciela Edith Rivero Sotelo	b	3.500,00
			X2396539P	Miguel Alberto Casanova	b	2.750,00
			78562990G	Aurea Ramos Delgado	b	3.500,00
07-35/00798	B35846393	OPTICA VECINDARIO S.L.L.	52849408P	Francisco Javier Pérez Mián	b	3.437,50
			27453456N	Juan Manuel Pérez Hernández	b	5.500,00
07-38/00583	B38891610	ASCENSORES TEIDE, S.L.L.	43816930K	Jesús Sosa Pérez	b	5.500,00
			54046317C	Miguel Delgado Marrero	b	5.500,00
07-35/00832	B35949684	ENERGESTCAN S.L.L.	78478418A	Víctor Domínguez García	b	5.500,00
			54068344J	Víctor Javier Hernández Suarez	b	5.500,00

(*) COLECTIVOS

- Desempleados menores de 25 años que hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado y que hayan estado inscritos como tales en la correspondiente oficina de empleo menos de 6 meses en los últimos 8 meses.
- Desempleados mayores de 25 y menores de 45 años que hayan estado inscritos como tales en la correspondiente oficina de empleo menos de 12 meses en los últimos 16 meses.
- Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios trabajadores a la cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido sea inferior a 360 días si tienen 25 años o más, y a 180 días si son menores de 25 años.
- Desempleados no inscritos como demandantes de empleo.

ANEXO III

Nº DE EXP.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE DESESTIMADO	MOTIVOS
07-35/01089	78.468.347Y	IGNACIO MARTÍN HERNÁNDEZ	Financiación de gastos de puesta en marcha	9.000,00	Incumple con lo dispuesto en la base 2ª a) del Anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007, al ser la fecha de alta en el Impuesto de Actividades económicas anterior al 1 de Octubre de 2006.
07-38/00503	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.L.	Incorporación de socios	7.000,00	Incumple con los requisitos establecidos en la Base 3ª del Anexo I de la Resolución de 15 de mayo de 2007, en relación con la incorporación de la socia trabajadora Dña. Sandra Yaneth Nieto Barreto

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

3741 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 13 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio consistente en la ejecución de paralelo, migración de la información de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias que se gestionan con la Nómina Descentralizada de la Administración del Estado (NEDAES) al Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), e implantación de un sistema de gestión de nóminas común, en el ámbito de dicho Sistema de Información, inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Administración Pública. Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de la Función Pública. Servicio de

Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 6/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de un servicio consistente en la ejecución de paralelo, migración de la información de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias que se gestionan con la Nómina Descentralizada de la Administración del Estado (NEDAES) al Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), e implantación de un sistema de gestión de nóminas común, en el ámbito de dicho Sistema de Información.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 390.000,00 euros, distribuido en tres anualidades:

- Año 2007: 50.000,00 euros.
- Año 2008: 300.000,00 euros.
- Año 2009: 40.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: 7.800,00 euros.

b) Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de la Función Pública.

b) Domicilio: calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: en Santa Cruz de Tenerife (922) 477900 y (922) 477973, fax (922) 477879 y (922) 477876.

e) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

f) Fecha límite para la obtención de la documentación e información: hasta el 2 de noviembre de 2007.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: la clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: grupo V, subgrupo 2, categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del día 5 de noviembre de 2007.

Dentro de dicho plazo deberá haber tenido entrada bien la oferta, bien el anuncio, mediante fax, télex o telegrama, de su remisión por correo.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, calle José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de la Función Pública.

b) Domicilio: José A. de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2007.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El gasto derivado de la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

13 de septiembre de 2007.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Se podrá consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3742 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio de 10 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, por el que se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio Realización de labores de vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, de Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (A.P.M.U.N.).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: C2270123.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de labores de vigilancia y protección en la sede de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la calle Venegas, 65, de Las Palmas de Gran Canaria.

b) División por lotes y número: no existe división por lotes.

c) Plazo de ejecución del contrato: dos (2) años a contar desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y seis mil setecientos cincuenta (66.750,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: no deberá constituirse garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Asuntos Económicos de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455613.

e) Telefax: (928) 456012.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la A.P.M.U.N.

2º) Domicilio: calle Venegas, 65, planta baja, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Rambla General Franco, 149, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: tres (3) meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la A.P.M.U.N.

b) Domicilio: calle Venegas, 65.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si

hubiese proposiciones presentadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 10,00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (Documentación General), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet, en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Si se accede al Pliego desde la referida página, se ruega comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: jlorrua@gobiernodecanarias.org

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejo Económico y Social de Canarias

3743 ANUNCIO de 14 de septiembre de 2007, del Secretario General, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, de un servicio dirigido a la realización del barómetro de opinión pública del Consejo Económico y Social, a través de encuestas, sobre temas de carácter económico, social y laboral.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejo Económico y Social (CES).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SG/SRJAG/C-1-2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo del contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: la realización del barómetro de opinión pública del Consejo Económico y Social, a través de encuestas, sobre temas de carácter económico, social y laboral.

c) División por lotes y número: ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 117, de 13 de junio de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento diez mil (110.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 14 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Quota Research, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 93.500,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- El Secretario General, Carlos J. Valcárcel Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3744 Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Sebastián Martín Rivero de la resolución recaída en el expediente nº 1143/02-U.

No habiéndose podido notificar a D. Juan Sebastián Martín Rivero en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1143/02-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Sebastián Martín Rivero la Resolución de fecha 16 de agosto de 2007, recaída en el expediente referencia 1143/02-U, y que dice textualmente:

“IMPONE MULTA Y SE ACUERDA DEMOLICIÓN

Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Juan Sebastián Martín Rivero, por la ejecución en Suelo Rústico, de obras consistentes en la construcción de una edificación de dos alturas con una superficie total construida de 360 m² teniendo la planta baja destinada a garaje-almacén de 180 m² aproximadamente y la planta alta destinada a vivienda de 180 m² aproximadamente, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC), en el lugar conocido por “La Pedrera 24 A, Tijoco Bajo”, en el término municipal de Adeje en la isla de Tenerife.

Vistos informes técnicos, y demás documentos obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “La Pedrera 24 A, Tijoco Bajo”, en suelo clasificado como rústico, en el término municipal de Adeje, se realizaron obras consistentes en la construcción de una edificación de dos alturas con una superficie total construida de 360 m² teniendo la planta baja destinada garaje-almacén de 180 m² aproximadamente y la planta alta destinada a vivienda de 180 m² aproximadamente, promovidas por D. Sebastián Martín Rivero, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística, tal

y como establecen los artículos 27, 166, y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 11 de octubre de 2005, por Resolución nº 1918, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se acordó la suspensión de las citadas obras, habiéndose procedido a su precinto el siguiente día 21 de noviembre de 2002.

Tercero.- Con fecha 28 de octubre de 2003 se realizó un primer seguimiento del precinto habiéndose comprobado que las obras han continuado completándose con el enfoscado de la pared oeste de la vivienda colocándose una acera en ese lugar y asfaltándose la explanada situada frente a la casa. Como consecuencia del referido incumplimiento se impuso al interesado una multa coercitiva por importe de 601,01 euros, por Resolución nº 171, de fecha 22 de enero de 2004.

Cuarto.- Con fecha 3 de marzo de 2004 el interesado interpuso recurso de reposición contra la resolución por la que se imponía la citada multa coercitiva habiendo sido desestimado por la Resolución nº 2212, de fecha 8 de julio de 2004, que fue debidamente notificada el siguiente día 22 de julio de 2004.

Quinto.- Con fecha 14 de octubre de 2005 se realizó informe por la Oficina Técnica de la Agencia en donde se valoraron las obras en la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento treinta y ocho (135.138) euros.

Sexto.- El 19 de abril de 2007 se dictó la Resolución nº 1285 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Juan Sebastián Martín Rivero, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLoTENC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, sin perjuicio de lo que resultara de la instrucción del correspondiente expediente.

Dicha Resolución se notificó al interesado con fecha 7 de mayo de 2007.

Séptimo.- Con fecha 23 de mayo de 2007 tuvo registro de entrada en este Organismo el escrito de alegaciones suscrito por el interesado en el que sucintamente expone que:

- Que la infracción ha prescrito por cuanto han transcurrido más de dos años desde que se ha producido el hecho objeto de infracción hasta el momento en que se incoa el procedimiento administrativo sancionador.

- Que se incurre en causa de nulidad de pleno derecho en la resolución de inicio por cuanto no se determina la fecha ni momento en el que se comete la infracción, lo cual se considera por el denunciado importante para determinar el momento de inicio del cómputo.

- Que concurre indefensión para el denunciado por cuanto no se da oportunidad de instar la legalización de la vivienda, sino que se inicia el expediente sancionador directamente contraviniendo así el Decreto legislativo 1/2000, ya que dicho texto legal indica que se deben iniciar dichos expedientes paralelamente.

- Que la competencia para incoar el expediente sancionador no es de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

- Que la edificación objeto del expediente sancionador es la residencia familiar careciendo de ningún otro inmueble en la isla susceptible de ser utilizado como vivienda.

- Que es previsible que con la ampliación del suelo urbano en la elaboración del plan general de ordenación del municipio se incluya la edificación a los efectos de legalizar la situación, ya que se encuentra a escasos metros del límite urbano de Tijoco Bajo.

Octavo.- En relación con las citadas alegaciones por la instrucción del expediente se señaló:

Que las alegaciones planteadas por el interesado no desvirtúan la determinación de los hechos contenidos en la resolución de iniciación del presente procedimiento sancionador, ni su calificación, toda vez que:

En cuanto a la prescripción de la presunta infracción urbanística, se ha de decir que en modo alguno ha operado el referido Instituto por cuanto en virtud del artículo 201 "in fine" del TRLoTENC éste nunca comenzará a correr antes de la total terminación de las obras. Así, basta un simple examen del informe técnico de fecha 14 de octubre de 2005, y que trae causa de la visita de inspección efectuada el pasado día 7 de octubre de 2005, para constatar que las obras denunciadas se encontraban sin finalizar. A mayor abundamiento las fotografías anexas al citado informe técnico constatan rotundamente que las obras se encuentran inacabadas. Consiguientemente, no ha podido operar el plazo de prescripción establecido en la ley para la presunta infracción urbanística.

En cuanto a la falta de determinación por parte de la Administración del momento en que tienen lugar los hechos, reseñar que es el interesado quien debe probar el "dies a quo". La carga de esa prueba no la soporta la administración, como ha establecido numerosa jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Su-

premo de 18 de diciembre de 1991, 27 de mayo de 1998, 24 de diciembre de 1996, y 8 de julio de 1996), ya que es el administrado el que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de las obras y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del "dies a quo". Y el principio de la buena fe, impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad.

Asimismo se ha de hacer constar que en la resolución de incoación se detallan perfectamente las fechas de resolución de suspensión de las obras, de la diligencia de precinto, así como de sus correspondientes seguimientos y del informe técnico, por lo que no se puede entender que se hayan vulnerado las normas del procedimiento sancionador ni que se le haya producido indefensión al interesado.

Respecto a la falta de trámite u oportunidad de instar la legalización de la edificación; dicha afirmación es incierta por cuanto en la resolución nº 1918 por la que se acuerda la suspensión de las obras dictada con fecha 11 de octubre de 2002, debidamente notificada al interesado, en el punto quinto de su resuelto se le requirió expresamente para que en el plazo de tres meses procediera a instar la legalización de las obras, lo que hace que decaigan las alegaciones que de adverso efectúa la contraparte.

Relativo a la competencia de la Agencia para incoar el presente procedimiento sancionador, la misma viene expresamente atribuida en el artículo 190.c).2 del TRLoTENC al tratarse de una infracción contra la ordenación territorial al carecer las obras denunciadas de la preceptiva calificación territorial, a mayor abundamiento el apartado 3 del citado artículo establece una "vis atractiva" a favor de la Agencia al establecer que "Cuando en un mismo supuesto concurren presuntas infracciones de la competencia municipal o insular y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural la competencia le corresponderá a ésta última".

La alegación formulada por el denunciado acerca de que carece de otra edificación que pueda ser utilizada como vivienda, carece de trascendencia jurídica alguna, en este momento del procedimiento y por ello debe ser desestimada.

Asimismo en cuanto a la posibilidad de que el Plan General de Ordenación de Adeje cambie la clasificación o la calificación del suelo donde se ubica la edificación, ha de indicarse que no existe fundamento legal alguno que permita actualmente a la Administración el no ordenar la reposición del terreno al estado anteriormente a la comisión de la infracción, mediante la demolición de las obras, al ser éstas en la actualidad manifiesta e indudablemente ilegales. Y no es óbice para ello el que hipotéticamente

en un futuro el Plan General de Ordenación de Adeje cambie la clasificación o la calificación del suelo donde se ubica ésta, ya que no cabe posponer indefinidamente el cumplimiento de la legalidad (en este caso, el atender el mandato establecido en el artículo 179 TRLoTENC, según el cual, en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de reposición de la realidad física alterada) en espera de que eventualmente tuviese lugar un hecho (el cambio de clase o categoría de suelo) que en la actualidad es futuro e incierto. Así vemos como para que una licencia de legalización pueda ser otorgada válidamente es preciso que lo ejecutado se ajuste a la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables (artº. 165.5 a) TRLoTENC por remisión del artº. 178.2 TRLoTENC, no siendo posible, por tanto, concederla al amparo de una ordenación futura. De la misma forma el artículo 179.1 del TRLoTENC exige que la Propuesta de Resolución del expediente sancionador incluya la medida de reposición de la realidad física alterada si de la instrucción del procedimiento resulta la incompatibilidad de lo realizado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables (es decir vigentes en el momento de emitir ésta) no siendo posible por tanto el posponer la adopción de esta medida como se propone de adverso, en espera de un futuro e hipotético cambio de clase o de categoría de suelo.

Asimismo por la Instrucción del Procedimiento se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de setenta y cinco mil (75.000) euros a D. Juan Sebastián Martín Rivero como responsable de una infracción tipificada en el artículo 202.3 del TRLoTENC y sancionada en el 203.1.b) del mismo cuerpo legal consistentes en la construcción de una edificación de dos alturas con una superficie total construida de 360 m² teniendo la planta baja destinada a garaje-almacén de 180 m² aproximadamente y la planta alta destinada a vivienda de 180 m² aproximadamente en el lugar conocido como "La Pedrera, 24 A, Tijoco Bajo" en el término municipal de Adeje en la isla de Tenerife.

Noveno.- Con fecha 26 de julio de 2007 el interesado presentó escrito de alegaciones contra la Propuesta de Resolución en el que sucintamente expuso:

- Incompetencia de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para incoar el presente procedimiento sancionador.

- Irregularidad en el procedimiento al ser el Instructor del expediente el mismo funcionario que notifica el Acuerdo de inicio del mismo. Estima que no existe distinción entre la fase de inicio, la de instrucción y la de resolución al estar inicialmente viciada la voluntad del Instructor que es conocedor de los hechos desde el inicio, lo que vulnera el principio de lega-

lidad en concordancia con la quiebra de las garantías del administrado en el procedimiento sancionador.

- No se ha hecho caso alguno a la prueba propuesta en el expediente que demostraba el plazo de prescripción de la infracción, pues tal y como se ha indicado se está viviendo en la casa desde hace ya bastantes años basándose el Instructor del expediente en un informe técnico de 14 de octubre de 2005. Como prueba se aportan con este escrito facturas de la construcción de la vivienda que muestran que la vivienda se construyó en el año 2000 simplemente inacabado el garaje en cuanto no está revestido cuestión que no afecta en nada a la vivienda, pues se trata de elementos constructivos separados, siendo la vivienda en una planta que se usa desde el inicio y el garaje en otra planta que no se usa pero que reúne condiciones de habitabilidad ya que no es exigible por ninguna normativa que los garajes se deban encontrar revestidos interiormente.

- Reitera que existe clara inconcreción de los hechos que se le imputan puesto que en la exposición de los mismos no se determina ni la fecha ni el momento en el que se comete la supuesta infracción contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

- Vulneración del principio de proporcionalidad establecido en el artº. 131 de la Ley 30/1992. No se han estimado las atenuantes del desconocimiento de la normativa y la de la no existencia de causar un daño tan grave como el que se le imputa, ya que la vivienda la hizo para residir con su familia en un terreno heredado, no teniendo ninguna otra en la que residir.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

II

Las actuaciones a realizar en suelo rústico requieren, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, de la preceptiva calificación territorial o proyecto de actuación territorial, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLoTENC.

III

En cuanto a las alegaciones efectuadas por el interesado hay que señalar:

Que se reitera íntegramente lo referido en la Propuesta de Resolución por la Instrucción cuando se establece que la competencia de la Agencia viene expresamente atribuida en el artículo 190.c).2 del TRLOTENC al tratarse de una infracción contra la ordenación territorial al carecer las obras denunciadas de la preceptiva calificación territorial. A mayor abundamiento el apartado 3º del citado artículo establece una “vis atractiva” a favor de la Agencia al establecer que “Cuando en un mismo supuesto concurren presuntas infracciones de la competencia municipal o insular y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural la competencia le corresponderá a ésta última.”

En lo relativo a la alegación de inexistencia de la debida separación entre los órganos instructor y sancionador, se ha de decir que la misma se rechaza totalmente al no ser cierta la citada aseveración por cuanto el presente procedimiento sancionador ha cumplido escrupulosamente con el procedimiento establecido en la ley no habiéndose infringido precepto legal alguno, así como con las garantías que ha de tener cualquier procedimiento administrativo, no siendo cierto que no exista distinción entre la fase de inicio, instrucción y resolución, puesto que la resolución que inicia el procedimiento sancionador está firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, siendo el Instructor D. Felipe Sosa Plasencia, en su calidad de Jefe de Sección el encargado de comunicar al interesado la citada resolución, ello sin embargo no significa que no exista la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora preceptuada en el artº. 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que a pesar de la dependencia jerárquica alegada de adverso, la misma no conculca la antes citada garantía procedimental de la separación entre las fases de instrucción y sancionadora puesto que se han encomendado a órganos distintos.

Al respecto no se puede dejar de mencionar numerosa jurisprudencia en donde se pone de manifiesto que la estricta imparcialidad e independencia de los órganos del Poder Judicial no es por esencia predicable en la misma medida de un órgano administrativo (SSTC 22/1990, de 15 de febrero, y 47/1983, de 31 de mayo). También el T.S. ha reconocido la inaplicabilidad del referido derecho al ámbito administrativo sancionador (S.T.S. 3ª 9ª, 4 de diciembre de 1990). En definitiva encontrándose la organización administrativa informada no por el principio de la independencia sino por el de jerarquía (artº. 103.1 C.E.) carece de sentido trasladar las garantías propias del personal judicial con independencia orgánica e individual a los funcio-

narios que conducen el procedimiento administrativo sancionador, dado que resulta en principio indiferente la separación o no de las funciones de investigación y decisión entre funcionarios pertenecientes a una misma organización y sometidos todos ellos al criterio jerárquico.

A mayor abundamiento el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, sobre el procedimiento sancionador, parece delimitar la exigencia de la dualidad de órganos a que sean personas distintas quienes instruyan y resuelvan los procedimientos sancionadores. Así la exposición de motivos del referido Real Decreto señala que la recepción que efectúa la Ley 30/1992, del principio del orden penal de la separación entre órgano instructor y órgano que resuelve ha de entenderse como es evidente y ha sido declarado por la jurisprudencia constitucional (STC de 8 de junio de 1981) de forma adecuada a la naturaleza administrativa. Así en el orden penal, el principio atiende a la configuración, en muchas ocasiones unipersonal, de los órganos judiciales y pretende por tanto que no sea la misma persona o personal las que acusen y resuelvan.

En lo relativo a la prescripción de la infracción alegada de contrario se ha de decir que tal y como quedó reflejado en la Propuesta de Resolución el informe técnico de fecha 14 de octubre de 2005 constata claramente que las obras se encontraban sin finalizar por lo que en modo alguno puede haber operado el plazo establecido en el artículo 201.1 in fine del TRLOTENC.

A mayor abundamiento se ha de decir que no consta en el expediente documentación alguna presentada por el interesado que acredite la terminación de las obras, así según jurisprudencia del Tribunal Supremo, la carga de la prueba de la prescripción, la soporta no la Administración sino el administrado que voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de unas obras (SSTS 27 de mayo de 1998; 24 de diciembre de 1996; 8 de julio de 1996 y 18 de diciembre de 1991) y que por tanto ha creado la dificultad para el conocimiento del “dies a quo”. Y el principio de la buena fe impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por esa ilegalidad.

Relativo a la falta de concreción de los hechos que se le imputan por no determinarse la fecha o momento en que se comete la supuesta infracción, el citado argumento queda rechazado por no ajustarse a la realidad, así basta un simple examen de la resolución de incoación para constatar la descripción de los hechos denunciados, la existencia de las fechas de la resolución de suspensión de las obras, de la diligencia de precinto, de sus correspondientes seguimientos y del informe técnico, por lo que no se puede entender que se hayan vulnerado las normas del procedimiento

sancionador ni que se le haya producido indefensión al interesado.

En cuanto a la pretendida vulneración del principio de proporcionalidad alegado de contrario se ha de decir que en modo alguno puede ser tenido en cuenta el citado argumento, así al no haberse apreciado en el presente supuesto circunstancias agravantes ni atenuantes, la sanción deberá mantenerse en la mitad de la escala correspondiente (puede ser sancionados con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros) en atención a las circunstancias del caso. Ello se infiere del artº. 196 del TRLOTENC porque la concurrencia de una circunstancia agravante justificaría la imposición en la mitad superior, pero ante su ausencia la multa debe mantenerse en la mitad sin que exista la discrecionalidad de imponerla en toda la extensión que la multa permite, criterio seguido en la instrucción del presente procedimiento y que justifica la aplicación del señalado principio de proporcionalidad en la imposición de la multa en la mitad de la correspondiente escala ello sin incurrir en incongruencia por no tratarse de una materia disponible para las partes.

No se puede obviar el hecho del que trae causa el presente procedimiento, cual es, la ejecución por parte del interesado de obras en suelo rústico sin haber obtenido ningún tipo de autorización administrativa, conducta frente a la que no resulta aceptable la invocación del desconocimiento de la normativa legal aplicable, mera alegación, cuando la concurrencia de error en la conducta imputada y su alcance, que es lo que en definitiva se esgrime, requiere, en todo caso, prueba que debe ser aportada por quien lo alega, porque es notorio la necesidad de obtener autorización de la Administración para la ejecución de las obras, y en el caso concreto no la obtuvo de ningún tipo, pese a que conocía que el suelo estaba calificado como rústico.

IV

Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de infracción, tipificada en el artículo 202 del citado TRLoTENC, calificada de grave en el mismo artículo y sancionada en el artículo 203 del mismo Texto Legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del TRLOTENC establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción.

Así el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 14 de octubre de 2005, valora las obras no autorizadas en la cantidad de 135.138 euros. Examinada dicha valoración de las obras así como las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, procede la imposición de una multa de 75.000 euros.

V

De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en Suelo Rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer una multa de setenta y cinco mil (75.000) euros, en función de la ponderación de las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción, a D. Juan Sebastián Martín Rivero, en calidad de promotor de las obras objeto de este procedimiento, de conformidad con el artículo 189 del TRLoLENC, por la comisión de la infracción calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artº. 203.1.b) del mismo cuerpo normativo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes, presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, con-

forme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

Tercero.- Advertir al interesado de que si reponen los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrán derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses con-

tados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3745 *Viceconsejería de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalaciones de líneas de media tensión y Centros de Transformación para Centro Comercial El Estanque, ubicada en Plan Parcial Las Torres, polígono 1, parcela 42, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/089.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/089, denominado: instalaciones de líneas de media tensión y Centros de Transformación para Centro Comercial El Estanque.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Comunidad de Bienes Parcela 42 de Urbanización Las Ramblas con domicilio en calle Venegas, 2, oficina 3, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de dos líneas subterráneas, trifásica, de circuito dúplex y simple respectivamente, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en el tramo intercalado entre C-103.262 CT VIII Las Ramblas y C-103.685 Torres Bajas y su final en CT público de proyecto, con longitudes totales de 290 y 20 metros y secciones de 240 y 150 mm² Al respectivamente, ubicado en Plan Parcial Las Torres, polígono 1, parcela 42, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Dos Centros de Transformación tipo obra civil, situados en Plan Parcial Las Torres, polígono 1, par-

cela 42, con capacidad de albergar tres transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 y 1 x 800 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 125.156,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, en Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de agosto de 2007.- El Viceconsejero de Industria y Energía (Resolución de 2.8.07), Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

3746 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, del Director, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Hermanos Delgado Saavedra, S.L., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 502/2007, y emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 31 de julio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 502/2007, interpuesto por la entidad mercantil Hermanos Delgado Saavedra, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias contra la Resolución nº 06-35/2191, de fecha 22 de agosto de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado mediante acta de infracción nº 627/2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 502/2007.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer en los autos de referencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 502/2007, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE], Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

3747 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación de Resoluciones, por las que se declara la caducidad de los procedimientos sancionadores, incoados a diferentes empresas, mediante las respectivas actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Habiendo recaído resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se declara la caducidad en los expedientes sancionadores en materia de empleo, que tuvieron su origen en actas de infracción extendidas por la Inspección de Trabajo

y Seguridad Social de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife y que corresponden a:

Nº ACTA INFRACCIÓN: 1448/06.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Sierra y González, S.A.

DOMICILIO: calle Casiano Afonso, 38640-Arona, Tenerife.

Nº DE RESOLUCIÓN: 07-35/3203.

Nº ACTA INFRACCIÓN: 1722/06.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Acotral Distribución Canarias, S.A.

DOMICILIO: calle San Francisco, 72, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Nº DE RESOLUCIÓN: 07-35/2587.

Se advierte a las empresas de que contra la resolución recaída en los expedientes de referencia, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director del Servicio Canario de Empleo, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE].

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8, punto 3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

3748 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, del Director, relativo a la notificación del oficio por el que se comunica a D. David Ortega Mesa la recepción en el registro del Servicio Canario de Empleo de escrito de interposición de reclamación previa.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del oficio de fecha 6 de agosto de 2007 (Registro de salida nº 32576), de comunicación a D. David Ortega Mesa de la recepción en el registro del Servicio Canario de Empleo de escrito de interposición de reclamación previa, se procede, conforme a

lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“Por medio del presente, le informo, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) (LRJAP), de que su escrito de fecha 31 de julio de 2007, con registro de entrada en el Inem el 1 de agosto de 2007, por el que se interpone reclamación previa, ha tenido entrada en el Registro del Servicio Canario de Empleo el 3 de agosto de 2007 con número de entrada 67293, por ser éste el órgano competente, siendo el plazo máximo para resolver el de un mes.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada la reclamación y podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social, según el artículo 69.2 de la Ley 2/1995, de 7 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral”.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo [artículo 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE), Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artículo 8, punto 3.a), del Decreto 118/2004, de 29 de julio], Emiliano Santana Ruiz.

Consejería de Turismo

3749 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formu-

ladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga.

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 10 de mayo de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 77/07, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

Titular: Diversiones La Palma, S.L.
Establecimiento: Bar La Fundación.
Dirección: Avenida del Puente, Santa Cruz de La Palma, 38700-Santa Cruz de La Palma.
Nº Expediente: 77/07.
C.I.F.: B38838835.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Ana Alicia Montesino Pérez y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo 12013, de fecha 22 de noviembre de 2006, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: carecer en el establecimiento del libro de inspección.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: no haber notificado a la Administración Turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 22 de noviembre de 2006.

Hecho segundo: 22 de noviembre de 2006.

Hecho tercero: 22 de noviembre de 2006.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante acuse de recibo.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Diversiones La Palma, S.L., con C.I.F.: B38838835 titular del establecimiento denominado Bar La

Fundación, la sanción de cuatrocientos noventa y cinco (495,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el: hecho primero: ciento sesenta y cinco (165,00) euros.

Hecho segundo: ciento sesenta y cinco (165,00) euros.

Hecho tercero: ciento sesenta y cinco (165,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, Regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2007.- La Instructora, Elena Galnares Modino.

3750 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turís-

ticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga.

RESUELVO:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 66/07, instruido a Casa Colina Management, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Tasca Pablo's.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 26 de abril de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 10018, de fecha 23 de marzo de 2005, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Antonio Alberto China Oliva y seguido contra la empresa expedientada Casa Colina Management, S.L., titular del establecimiento Tasca Pablo's.

2º) El 26 de abril de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 66/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 25 de junio de 2007, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía tres mil setecientos sesenta (3.760,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS: se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 10018, de fecha 23 de marzo de 2005, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen el hecho infractor imputado se mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 3.760 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios recogidos en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y el lucro ilícito obtenido por parte de la titular al estar explotando la actividad turística de restaurante sin la autorización preceptiva.

Sexta: el/los hecho/s imputado/s, infringe/n lo preceptuado en las siguientes normas, viene/n tipificado/s como se indica:

Normas: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo)

Tipificación: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a Casa Colina Management, S.L., con C.I.F. B38594800, titular del establecimiento denominado Restaurante Tasca Pablo's, sanción de multa por cuantía total de 3.760,00 euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2007.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3751 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, relativa a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 11 de septiembre de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 11 de septiembre de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/201220/O/2006; TITULAR: Pinturas Aurelio, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-8941-BP; FECHA DE LA DENUNCIA: 4 de noviembre de 2006, 13,14,00; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar

transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/201281/O/2006; TITULAR: MSP WAP, S.L.; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-8292-AZ; FECHA DE LA DENUNCIA: 14 de noviembre de 2006, 10,56,00; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 1 O. FOM 3.399/2002, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la UE), careciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/201346/O/2006; TITULAR: Travel Fruit, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3204-CJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 15 de diciembre de 2006, 12,19,00; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario, cuando éste se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los inte-

reses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 11 de septiembre de 2007.-
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

3752 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 11 de septiembre de 2007, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ana del Pilar Padilla Camejo, ha sido adoptada en fecha 11 de septiembre de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles

la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.974/2007, de 27 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 11 de septiembre de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200021/O/2007; TITULAR: Cruzbe, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7494-CB; FECHA DE LA DENUNCIA: 14 de febrero de 2007, 0,00,00; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2. EXPTE.: GC/200109/O/2007; TITULAR: Benítez y Valiente, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-3247-BW; FECHA DE LA DENUNCIA: 24 de febrero de 2007, 12,55,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 2 Decreto 159/1996, de 4.7 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA:

4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPE- DIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

3. EXPTE.: GC/200129/O/2007; TITULAR: Juan Manuel Reyes Espinel; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-3921-CL; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de febrero de 2007, 10,29,00; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.496,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPE- DIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

4. EXPTE.: GC/200268/O/2007; TITULAR: Rodríguez Méndez, Vicente; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: 8327-BPF; FECHA DE LA DENUNCIA: 2 de abril de 2007, 10,15,00; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.081,00 euros; PRECEPTO SAN- CIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 31%; INSTRUCTORA DEL EXPE- DIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

5. EXPTE.: GC/200278/O/2007; TITULAR: Trans- portes y Excavaciones Excavacan, S.A.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8908- AH; FECHA DE LA DENUNCIA: 16 de abril de 2007, 11,49,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRE- CEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar transporte público en vehículo pe- sado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPE- DIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

6. EXPTE.: GC/200293/O/2007; TITULAR: Foques 33, S.L.; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-5865- CF; FECHA DE LA DENUNCIA: 9 de abril de 2007, 8,50,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT, artº. 201.1.i) ROTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

7. EXPTE.: GC/200344/O/2007; TITULAR: Garfa- mac, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0211-CRF; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de abril de 2007, 12,03,00; INFRACCIÓN: artº. 141.4

LOTT; CUANTÍA: 1.601,00 euros; PRECEPTO SAN- CIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%; INSTRUCTORA DEL EXPE- DIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

8. EXPTE.: GC/200381/O/2007; TITULAR: Librería y Peluquería Central, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-2875-PG; FECHA DE LA DENUNCIA: 20 de abril de 2007, 13,25,00; IN- FRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT y artº. 198.31, en relación con el 197.1.97.1.9, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT, artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SE- CRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ra- mírez Jorge.

9. EXPTE.: GC/200407/O/2007; TITULAR: Ttes. y Ser- vicios Valdeleva, S.L.; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍ- CULA: AV-8336-D; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de abril de 2007, 11,43,00; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.666,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 9%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Er- melinda Velázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPE- DIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

10. EXPTE.: GC/201235/O/2006; TITULAR: Greatco, S.L.; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 4196-BYL; FECHA DE LA DENUNCIA: 2 de noviembre de 2006, 13,09,00; INFRACCIÓN: artº. 142.2 LOTT; CUANTÍA: 301,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: realizar un transporte de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 6%; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SE- CRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ra- mírez Jorge.

11. EXPTE.: GC/201323/O/2006; TITULAR: Atlán- tico Siete, S.L.; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 1057-DGZ; FECHA DE LA DENUNCIA: 4 de diciem- bre de 2006, 0,00,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRAC- TOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado comple- mentario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INS- TRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Ve- lázquez Linares; SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. José Cristóbal Ramírez Jorge.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 11 de septiembre de 2007.-
El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Ana del Pilar Padilla Camejo.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3753 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, relativo a la solicitud formulada por D. José Lorenzo Pérez Vera, para la legalización de un sondeo de agua de toma de mar para llenado de piscina, en la zona conocida por Playa de Sardina del Norte, término municipal de Gáldar.- Expte. nº 42-A.S.B.

Por D. José Lorenzo Pérez Vera se ha presentado escrito y documentación en solicitud de legalización de un sondeo de agua de toma de mar para llenado

de piscina, en la zona conocida por Playa de Sardina del Norte, en el término municipal de Gáldar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.- El Vicepresidente, Demetrio Suárez Díaz.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

3754 EDICTO de 9 de agosto de 2007, sobre requerimiento de documentación a solicitantes de vivienda de protección oficial en régimen especial de alquiler en el municipio.

No habiendo podido notificar personalmente la resolución que a continuación transcribe a las personas que, igualmente, se señalan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, por plazo de treinta días.

Nº SOLIC.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	DOMICILIO
15	Yolanda Mª Suárez Pérez	42865438	C/ Venezuela 70. El Tablero
34	Francisco Rodríguez Rodríguez	43275341J	C/ Brasil 22. Pl 4. Pta 2 El Tablero
72	Mª Angeles Segura Hernández	43274549A	Ctra.del Pozo 95. Mogán
74	Mª del Pilar Calleja García	2869982L	C/ Moya. C.C. Eurocenter 163
93	Francisco Álvarez López	42207434	C/ Paraguay 36
135	Silvia Medina Sarmiento	43276146J	C/ Jorge Juan 10 1º Izq. Agüimes
141	José Vargas Heredia	43284934S	Lomo Maspalomas Bajo 4
146	Victoria Panegue Almerich	28446502X	Montaña La Data 53
153	María José Blanquez Sánchez	42200254S	C/ Géminis 8
157	Fátima Rodríguez Martel	42819908A	C/ Río de Janeiro 35
172	Abdelkader Draqui	X998396N	C/ Félix Rgz. De la F 52 2º. L.P.G.C.
176	Mónica Mercedes Herrera Santander	X811547S	C/ La Palma bq 22 pta 14

Nº SOLIC.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	DOMICILIO
189	Domingo Artiles López	52854545Q	C/ Los Jazmines 11 Apto 52.
199	José Utrera Romani	31071350Y	Aptos. Los Molinos 506
204	Ahmed Ouachi	1395195	Plz. Del Hierro Bq 5. Pta 11.
209	Inmaculada F. Sánchez Cáceres	52858344C	Avda. Moya. Eurocenter 60 p3
328	Mª Teresa Crespo Cardoso	42726582N	C/ Venezuela 27
393	Yaiza Reyes Quevedo	42201165Y	C/ Brasil 45. 3º A.
396	Dris Mohamed Abdel Lah Mohamed	45263152A	C/ Brasil 39
430	Natalia González Bonilla	42200058A	C/ Paraguay 26 Bajo.
451	José Miguel Mejías Rodríguez	43287210Z	C/ Brasil nº 2
537	Lidia Esther Santana Díaz	42831818E	C/ Santa Brígida 38. Bq. 8.
546	Mª del Pino Rodríguez Muñoz	43646936C	C/ Telde 70. 1º A. Santa Lucía.
559	Mª Cristina Tarazaga Mittendrein	X2401155R	Av. G. Canaria 44. Apto 14.
573	Ana Mª Rodríguez Álvarez	43281444K	Degollada de las Toscas 1
588	Juan José Curbelo Caro	43277219M	Av. Italia 13. Apto 10
589	Carmen Delia Peña Suárez	43275027K	Aptos. Taidía 314
592	Encarnación Heredia Cano	43280925	C/ Río de Janeiro 37
596	Magdalena Santiago Carmona	42205117W	C/ Jamaica 24
602	Francisco Jiménez Romero	28445011	C/ Lanzarote Bq 4 PTA 2
620	Josefa Cabrera Alonso	43275381F	C/ Bolivia 12.
651	Carmen Monzón Cabrera	42203987E	C/ Calderin 17
659	Ponciana Ventura Codori	X2094803D	Avda. Canarias 214 1ºC. LPGC
662	Fidelia R. Suárez Oliva	43275843D	Urb. La Rosaleda Ptl 5 Pta 12
675	Laura Fernández Pérez	42203339H	Las Llaves bq 8 pta 9
705	Didier Germain Dayet	X709974X	La Rosaleda Bq 5 Pta 2
710	Juan Javier García Ossa	42852615G	Edf. Habitat 44.
727	María Candelaria Díaz Rodríguez	52839732S	Cuart. Matorral 104
734	Gaspar Hidalgo Salas	24189394H	Modulares Matorral 11
750	Manuel Guedes Guedes	54075718G	Cuart. Matorral Valerón 102B
751	Francisco Casabella Cao	42213218F	C/ Panamá 3 2ºA
765	Rosario Victoria Duque González	42852932E	C.C. Eurocenter Local 137
768	Carlota Margod Cruz	X2581849F	C/ Gregorio Marañón 3
769	Antonio Sánchez Cid	35140666R	Aptos. Los Molinos 423
772	Carlos Soto Rodríguez	33923219J	C/ Valsequillo 2 Bq 11 Pta 29
779	Antonio Campos Heredia	31305624	C/ Cuba 29
782	María Olivia Arencibia Martín	44301394J	C/ Miami 41 2ºC
784	Manuel Estupiñán Sánchez	43277577H	C/ Alcalá Galiano62 1ºD. Agüimes.
865	Jacinta Guedes Rodríguez	43271831E	Cuart. El Llanillo 32
900	Marzouk Bel Kacim	X284347K	Avda. Galdar. Los Dúplex ptl 2
951	Margarita Feijoo Armas	52849606E	Aptos. Las Flores 95Z
1007	Eloisa González García	42797440Y	C/ Faycan 61 1ºA, Sta Lucía de T.
1017	María Dolores Pérez González	43277171A	C/ Islas Baleares 10
1018	Enriqueta Salazar Salazar	43277730X	C/ Costa Oeste 33
1045	Mario F. Vargas Tuiz	43275348	C/ Cuzco 7
1094	Francisca Fátima Ramírez González	42796972K	Edf. Habitat 327
1140	María Dolores Carnicer Moreno	30445438Q	Montaña La Data Baja 15
1156	Miguel Román Hernández Suárez	43273116L	C/ Lanzarote 45 Ptl 4 Pta 37.
1161	María Pilar Hernández Quintana	43653815E	C/ Alferces Provisionales 24.

Nº SOLIC.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	DOMICILIO
1170	Oliver Hernández Quesada	54068537E	C/ Felo Monzón 36
1191	Alin Marius Blagaila	X1830643G	Avda, G. Canaria 34 Ptl 3 Pta327
1193	Mislaidy Tavío González	78549267N	C/ Panamá 3 1º.
1233	Miguela Bernard Monzón Ruijter	42212523	C/ Santiago Santana 6
1246	Esther Suárez Lamolda	44703658F	C/ J. Santos Gonzalez Bq7 1ºC.
1268	Juan Mario Cazorla Moreno	42200796M	Urb La Bahía Bq 5 5ºD
1280	Nitya Nand Nautiyal	X2088443C	Edf. Habitat 516
1315	Zhenying Zhang	X2101044V	Avda, G. Canaria 34
1327	José Sesma Hernández	11693556B	Residencia San Fernando

Resolución: figurando usted como solicitante de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública de arrendamiento, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y siendo necesaria la actualización de datos contenidos en su solicitud, al objeto de realizar la baremación de la misma dentro del procedimiento de adjudicación de la promoción: 28 Viviendas Castillo del Romeral, expediente GC-18/98, por la presente se le requiere para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, aporte usted la documentación que a continuación se relaciona en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, apercibiéndosele que, en caso contrario, se procederá a la exclusión de la antedicha solicitud para la referida promoción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de arrendamiento.

Documentación que se requiere:

- Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros de la unidad familiar (actualizado).
- Fotocopia del Libro de Familia donde estén inscritos todos los miembros de la unidad familiar.
- Título de familia numerosa actualizado.
- Sentencia firme de separación matrimonial y convenio regulador.
- Documentación acreditativa de no percibir pensión por manutención: denuncia policial, ...
- Certificado de escolaridad de cada uno de los menores.
- Contrato de trabajo o licencia fiscal (autónomo), en el que se acredite la localización del puesto de trabajo.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2001, o en su defecto, certificación negativa.

- Vida Laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.

Deberán justificar ingresos todos los miembros de la unidad familiar a partir de 16 años (año 2001).

- Ingresos brutos percibidos durante el año 2001.

- Trabajos por cuenta ajena: fotocopia de las nóminas o certificado de haberes expedido por la empresa.

- Trabajos por cuenta propia: bases de cotización a la Seguridad Social, pagos trimestrales a Hacienda.

- Trabajos sin legalizar: declaración jurada indicando cantidad y conceptos.

- Certificado acreditativo de cobro del desempleo mes a mes, o en su defecto certificación negativa, del año 2001.

- Certificado de jubilación, invalidez, viudedad, orfandad, pensión no contributiva, asistencia social, prestación familiar por hijo a cargo (en caso de no recibirla, certificación negativa), o cualquier otra situación en que se perciba prestación económica periódica, expedida por el organismo oficial correspondiente año 2001.

- Sentencia firme de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado o delegación firme por vía judicial de la prórroga legal de arrendamiento.

- Justificante de ocupar alojamiento provisional como consecuencia de una operación de remodelación, u otra emergencia.

- Justificante de estar acogido en establecimiento de beneficencia reconocido, o instituciones similares, debiendo acreditarse el tiempo en tal circunstancia.

- Certificación de discapacidad, expedida en la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de algún miembro de la unidad familiar en el que conste si precisa eliminación de barreras que afecte a la movilidad y/o comunicación. Así como, certificado de tipo de adaptación necesaria.

- Contrato de arrendamiento en las viviendas que haya residido en régimen de alquiler desde el año 1992 hasta el año 2001, ambos inclusive, y recibos de enero a diciembre de 2001.

• Si se careciese de estos documentos, declaración jurada del propietario indicando período que estuvo en las viviendas y renta abonada, aportando, a su vez, el Certificado Catastral del propietario y fotocopia del D.N.I. del mismo.

- Declaración jurada de necesidad de vivienda 10 años anteriores al 2001, fecha de la promoción, especificando domicilios, fechas de alta y baja, situaciones padecidas, condiciones de la vivienda, régimen de tenencia y personas con las que convivía, ...

- Escrituras, documentos públicos o privados del patrimonio que posean o en su defecto certificación negativa de bienes catastrales (mayores de 18 años).

- En caso de optar al cupo de emigrantes, además de la documentación relacionada anteriormente según su situación, tiene que aportar: certificado de los años de residencia en el extranjero y del tiempo que hace que retornó, expedido por el Servicio de Emigración, baja consular y fotocopia completa del pasaporte de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Nota: toda la documentación deberá presentarse por duplicado.

San Bartolomé de Tirajana, a 9 de agosto de 2007.-
La Alcaldesa, María del Pino Torres Melián.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

3755 ANUNCIO de 18 de julio de 2007, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle referente a parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutilla, promovido por Grupo Tara Continental.

De conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 87.2 del reglamento de procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo y 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Ré-

gimen Local, se hace público que por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de julio de 2007 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero.- Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle relativo a parcela sita en calle Fernando Díaz Cutilla, promovido por Grupo Tara Continental. Acuerdos que procedan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se hace, en nombre de su Grupo, la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Medio Ambiente:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2007, se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a una parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutilla, s/n, en El Retiro.

II. - El expediente se sometió al trámite de información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el periódico Canarias 7 de fecha 25 de abril de 2007, Boletín Oficial de la Provincia nº 55, de 27 de abril de 2007, y Boletín Oficial de Canarias nº 96, de 14 de mayo de 2007, sin que conste en el expediente la presentación de escritos de alegaciones, según certificación emitida por Secretaría.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artº. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece la competencia del Pleno del Ayuntamiento para la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, entre los que se encuentran los Estudios de Detalle.

Segundo.- El artº. 87.2 del Reglamento de procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al traslado y remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, del acuerdo de aprobación definitiva y copia del expediente administrativo y del Estudio de Detalle.

Tercero.- El artº. 44.2, párrafo 2º, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artº. 70.2, en relación con el artº. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación a los efectos de su entrada en vigor.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, formulado por la entidad Grupo Tara Continental, S.L., relativo a una parcela sita en la calle Fernando Díaz Cutilla, s/n, El Retiro, consistente en la modificación de alineaciones y reordenando los volúmenes.

Segundo.- Que se comunique el presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acompañando copia del expediente administrativo y documento técnico.

Tercero.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento de lo establecido en el artº. 44.2, párrafo 2º, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 70.2, en relación con el artº. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo en legal forma a la entidad promotora, haciéndole sa-

ber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Pasada la propuesta a votación, la misma resulta aprobada por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Vega de San Mateo, a 18 de julio de 2007.- El Alcalde, Gregorio González Vega.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.